

EL 'PAPELEO' EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Recientemente tuve la oportunidad de participar en una mesa redonda dedicada a la Organización de la Prevención de Riesgos Laborales (PRL) en las Pymes (pequeñas y medianas empresas), incluida en el II Congreso Internacional de Prevención de Riesgos Laborales, celebrado en Las Palmas y presidida por Pilar Ruiz Larrea, subdirectora General de Ordenación de la Gestión Económica de la Seguridad Social.

En el desarrollo de la jornada se trató el Plan General de Actividades Preventivas de la Seguridad Social, cuyo objetivo principal es asistir a las pymes con altas tasas de siniestralidad para ayudarlas a afrontar la prevención de los riesgos de sus trabajadores, mediante el asesoramiento sobre las necesidades de prevención en la empresa y la información de sus obligaciones, una fase previa que podríamos denominar de «conciencia de la situación» y que ayudará a crear una cultura preventiva entre nuestros empresarios, haciendo especial hincapié en la documentación que puede ser exigible en cualquier momento por la autoridad laboral y que realmente puede ayudar a mejorar las condiciones de trabajo, incluidas las del empresario.

En el debate final surgió la reflexión por parte de algunos asistentes del exceso de 'papeleo' y burocracia existente en estos momentos en la gestión de la PRL y que dificulta su implantación en las pymes.

Personalmente estoy totalmente de acuerdo con lo anterior. En muchas ocasiones la elaboración de documentación se hace interminable para una pyme y la temida burocracia lo único que hace es ralentizar la puesta en marcha de las medidas preventivas. Pero cuando me imagino el escenario del «decir-qué-se-ha-hecho» me surgen algunas dudas al respecto.

¿En el caso de un accidente o enfermedad profesional donde se puedan vislumbrar faltas de medidas de prevención, a quién corresponde la carga de la prueba?

Nuestra legislación actual en materia de PRL exige mucha actividad al empresario y además documentarla. El artículo 23 de la Ley de Prevención ya indica que el empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral la documentación que se aquí se indica.

Documentación a entregar a solicitud de la autoridad laboral:

- a) Evaluación de los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo y planificación de la acción preventiva.
- b) Medidas de protección y de prevención a adoptar y, en su caso, material de protección que deba utilizarse.
- c) Resultado de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores.
- d) Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores y conclusiones obtenidas de los mismos.

e) Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

¿La Inspección de Trabajo dejará de solicitar los documentos, evidencias o papeles que demuestren lo que se dice?

Muy recientemente apareció una nota de prensa de Europa Press, en la cual Joaquín Nieto y Dolores Hernández, responsables de salud laboral de CCOO y UGT, respectivamente, explicaron los nuevos enfoques de los criterios de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Joaquín Nieto afirmó que la Inspección de Trabajo está intentando reorientar y renovar sus criterios de actuación en materia de prevención de riesgos laborales para ganar en eficacia y observar si las empresas realizan verdaderamente actividades preventivas. Concretamente Nieto indicó que el nuevo enfoque de la Administración se basará en pedir «menos papeleo y más medidas preventivas», para añadir a continuación «el inspector ya no se va a conformar con ver unos papeles, sino que va a querer ver la realidad de esos papeles». Es decir, que no va a dejar de pedir los papeles. En todo caso va a comprobar si lo que dicen los papeles se ajusta a la realidad, pero el primer paso de demostrar justificadamente lo que se diga, parece que no se va a evitar.

¿Por qué para obtener un certificado de calidad se hace demostrar con evidencias todo aquello que se dice que hace funcionar nuestro sistema?

Posteriormente Dolores Hernández también indicó que «hasta ahora nos hemos encontrado que la prevención dentro de las empresas era burocrática, pero la dimensión que quiere dar la Inspección es que las acciones que se realicen sean muy concretas, consensuadas y encaminadas a la calidad de la prevención».

Si la prevención debe seguir criterios de calidad, debemos empezar por el primer paso de la calidad, es decir, establecer procedimientos de trabajo y por escrito.

Creo honradamente que debemos colaborar, tanto con las empresas como con los trabajadores, a mejorar las condiciones de trabajo y por lo tanto el nivel de calidad de vida de todos, incluida la del empresario, pero, quizás mientras no se legisle de otra manera, hemos de empezar por seguir evidenciando que cumplimos con nuestra legislación que para algunos es muy exigente y para otros no tanto.

Conclusión típica

Posteriormente, entre las conclusiones del congreso, se incluyó la ya típica de «reducir considerablemente la burocracia y el `papeleo´ en la gestión de la prevención de riesgos laborales». Es una reivindicación que, aunque muy repetida en las actuales circunstancias, creo que deberá seguir incluyéndose en todas las conclusiones de todos los foros de discusión y debate que se sigan realizando sobre la actual gestión de la PRL.

Fuente: Alejandro Romero Mirón. Colaborador de Fundación Prevent